



**AUTORIZA PAGO DE ANTICIPO
SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION DE
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.
49/2011 (V. y U.)**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 526

COYHAIQUE, 21 ABR 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 788 (V. y U.) de fecha 06 de Febrero de 2015, que otorgó a Doña **Inflorcina Del Carmen Sandoval Manquilepe C.I. 5.993.252-7**, de la comuna de Coyhaique, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
2. El Contrato de Construcción suscrito entre la beneficiaria Sra. Inflorcina Del Carmen Sandoval Manquilepe C.I. 5.993.252-7, el Contratista Sr. Juvenal Sergio Pérez Silva, C.I. 9.283.172-8, la E.P. María José Gonzalez Navarrete, C.I. 8.707.277-0, de fecha 31 de Julio de 2015, protocolizado ante el Notario Darwin Contreras Piderit de la Segunda Notaria de Coyhaique, mediante el cual la beneficiara encarga al contratista la construcción de una vivienda en Fundo los Mañíos, Sector El Claro, de la comuna de Coyhaique Región de Aysén, por un valor de **810 U.F.**; que se desglosan en;
 - a) Con **10 U.F.** correspondiente al ahorro previo depositado por la postulante en su cuenta de ahorros para la vivienda.
 - b) Con **700 U.F.** correspondiente al Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
 - c) Con **100 U.F.** correspondiente a Subsidio por Habilidad.
3. Los Informes emitidos por el I.T.O. SERVIU, Sr. Juan Carlos Uribe Asencio, Constructor Civil, que señalan:

N° Avance	N° Informe	Fecha	% de Avance	% Acumulado	UF de Avance	UF Acumulado
1	130	11-03-2016	30%	30%	243	243
2	175	05-04-2016	20%	50%	162	405
3	194	13-04-2016	25%	75%	202,5	607,5

4. La Boleta de Garantía N° 9036519 del Banco Estado, por 20,28 U.F., de vencimiento 30.09.2016, emitida a favor del SERVIU Región del Aysén, que responde del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores obra FSEV-CSP-2014 Inflorcina Sandoval.
5. Que se constituyó la Prohibición de enajenar a Fojas 346, N° 182, a favor del SERVIU Región de Aysén, según consta en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2016;
6. El ingreso por parte del contratista, a SERVIU Aysén, de los documentos necesarios para efectuar el anticipo, y la imposibilidad de cursar dicha solicitud, a través del Sistema de Pago de Subsidios.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÉSE** el pago a **202,5 U.F.** al Contratista Sr. Juvenal Sergio Pérez Silva, C.I. 9.283.172-8, correspondiente al avance de Pago N° 3, indicado en el considerando N° 3, de la presente resolución.
2. **IMPÚTESE** esta operación en lo relativo al pago del subsidio correspondiente al año 2014, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 133.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

PDB/EGH/DRP/MHF/CGM/MGN

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVI XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.